



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2017- SO-MDY

Puerto Callao, 05 de abril de 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 007-2017 de fecha 05 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de marzo de 2017 el Señor Regidor Municipal, Julio Cesar Valera Silva presenta ante el despacho del señor Alcalde de esta Entidad Edil, su Solicitud de Licencia por Enfermedad por el periodo del 20.03.17 al 26.02.17, refiriéndose que mediante Certificado Médico suscrito por el Médico Cirujano Raúl Carrión Villazana con CMP 362299, prescribe reposo por siete días, por diagnóstico de Lumbociatalgia y Litiacis Renal, según obra en el Certificado Médico N° 0037013 de fecha 20.03.17;

Que, de los archivos obrantes de la Entidad, se aprecia que con fecha 15 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos hace de conocimiento a los señores regidores la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Programada para el día 22 de marzo de 2017 a horas 10: 00 am, de cuya agenda a tratar es el pedido de vacancia presentada por el ciudadano Charly Escudero Vela contra el regidor Julio Cesar Valera Silva por la causal de nepotismo contemplada en el Artículo 22° numeral 8) de la Ley N° 27972; habiéndose notificado a los señores regidores con anticipación a la Sesión Extraordinaria Programada, quedando obligado los mismos en asistir a dicha Sesión, salvo justificación documentada de sus inasistencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo señalado en el Artículo 59° del Reglamento del Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012- MDY, refiere que el Concejo Municipal se reúne en sesión extraordinaria para tratar asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, revisada el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2017, se observa que el Secretario General informa al Pleno del Concejo que el señor Rony del Águila Castro solicitó dispensa a la asistencia de la Sesión Extraordinaria por encontrarse delicado de Salud; de igual modo, el señor regidor Julio Cesar Valera Silva mediante Carta N° 001-2017-JCV de fecha 21.03.17 justifica su inasistencia a la Sesión Extraordinaria programada para dicha fecha, debido a su delicado estado de salud se prescribió reposo por siete días desde el 20 al 26 de marzo, por lo que solicita la reprogramación de nueva fecha para la Sesión Extraordinaria. Al respecto cabe precisar que como consecuencia de la inasistencia de los señores regidores Rony del Águila Castro y Julio Cesar Valera Silva, así como la ausencia de los señores regidores Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas y Carlos Augusto Villanueva Pulido no fue posible la apertura de la Sesión Extraordinaria N° 005 de fecha 22.03.17 por falta de quorum, conforme lo establece el Artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012- MDY de fecha 02.05.12;

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Segundo Párrafo del Artículo 17° de la Reglamento del Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012- MDY y modificada por la Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDY refiere que los regidores pueden ser sancionados con multas de descuento del 10% de la dieta percibida mensual ante la inasistencia a las sesiones extraordinarias salvo justificación documentada: por enfermedad (presentación de certificado médico visado por el organismo medico respectivo), por viajes y otros debidamente justificados;

Que, la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 113-2017-MDY-GAJ de fecha 21 de marzo de 2017, Opina que es Procedente conceder Licencia por Salud durante el periodo de 20.03.17 al 26.02.17 al regidor municipal Julio Cesar Valera Silva; por motivos de haberse acreditado documentalmente su delicado estado de salud física según consta el Certificado Médico N° 36299, de fecha 20.03.17 emitido por el Médico Cirujano Raúl Carrión Villazana con CMP 362299 de cuyo tenor prescribe reposo por siete días, por diagnóstico de Lumbociatalgia y Litiacis Renal, otorgándose de tal modo, el descanso medico por el periodo comprendido del 20.03.17 al 26.02.17;

Que, habiéndose llevado a cabo el día de la Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal debatió la petición de Licencia por Enfermedad solicitada por el Señor Julio Cesar Valera Silva, generándose cuestionamiento al medio probatorio ofrecido, el cual se efectuó en los siguientes términos:

La señora regidora **Karin Paola Fasabi Silva**, manifestó "(...) nosotros tenemos un reglamento en el cual dice que cuando nosotros vamos ausentarnos por enfermedad, tenemos que presentar ciertos requisitos, entre ellos son el certificado médico legal visado con la institución del estado en la cual se lo realiza y no entiendo porque asesoría jurídica da procedente sino hay la visación pertinente, el médico que suscribe el Certificado médico es un médico muy conocido del medio, trabaja en un lugar conocido que es el hospital regional que es en el área de ginecología, pero no se encuentra la visación de dicho hospital, entonces yo creo que ahí está faltante el documento y eso lo que yo creo". A su turno el señor **Regidor Julio Cesar Valera Silva** refirió que: "en cuanto a la enfermedad que padezco puede corroborar en los historiales médicos tanto en el Hospital de Yarinacocha como en el hospital de Es Salud, tengo problemas renales y vesiculares, y quiero dar fe a esta solicitud que había pedido, por cuanto es una verdad en cuanto a la enfermedad que padezco, muchas gracias; por su parte el señor **Regidor Carlos Augusto Villanueva Pulido** refirió: "creo que se deba regularizar al colega y que lo ponga pues la visación y que posteriormente se acerque a su oficina doctor para que esto quede zanjado y no crea una suspicacia, porque nadie estamos libre que de la noche a la mañana se puede enfermar (...)". De lo vertido por los señores regidores municipales, la **Gerente de Asesoría Jurídica** manifestó que: "el certificado médico firmado por un médico profesional, fue por un médico que tiene colegiatura, que tiene todos los permisos y que está facultado y en tal sentido uno como profesional no puede objetar al menos de que haya una denuncia, el trabajo de un profesional que firma un documento; y el mismo señor ha reconocido de que tiene un historial y al fin al cabo lo que emite asesoría legal es una opinión y por eso dejamos que este digno concejo si procede o no procede, porque ustedes son los que van a proceder, porque a las finales una opinión es una opinión; porque si ustedes pueden leer el último párrafo indica que el concejo tiene la facultad de poder determinar; ahora si es un tema que se puede zanjar adjuntando la documentación para no incurrir en error que manifiesta la doctora, y podemos subsanarlos adjuntando los documentos para poder solucionarlo y a las finales quienes emiten la decisión son ustedes como concejo";

Que, suscitado el debate se sometió a votación el pedido de justificación de inasistencia del regidor Julio Cesar Valera Silva los días 20 al 26 de marzo del 2017; por motivos de salud, procediéndose la votación de la siguiente manera:

- *Votación a favor: Julio Cesar Valera Silva; Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas; Rony del Águila Castro y Carlos Augusto Villanueva Pulido*
- *Votación en contra: Mercy Rosaura Muñoz Agustín; Leonardo Pinedo Velasco, y Karin Paola Fasabi Silva.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de esta Comuna Edil;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **MAYORIA** la justificación de inasistencia del regidor Julio Cesar Valera Silva, los días 20 al 26 de marzo de 2017; por motivos de salud, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Firma]
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE